

4-14-85.

Ayunt.^o Com.^o de Madrid.

1854.

Policia Urbana.

D. Andres Leonarte ve. edificacion C.^o del
Aguila n.^o 29.

28 - 10 - 18

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





Com. Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. Villa

Madrid 2 de Junio de 1854.

Secem. Genl. Pase al Sr. Ferrer Alde. del Distrito p. que se sirva disponer q. con citacion de uno de los Sres. Regid. de la Seccion Municipal del mismo, del arquitecto del Cuartel, del propietario reclamante o quien le represente, se verifique el acto de la tira de cuerdas; informandose del resultado por el referido arquitecto.

D. Andres Leonarte dueño de la casa n.º 29 sita en la calle del Aguila a V. E. expone: que tratandole de edificar dicha finca necesita se practique la tira de cuerdas para de este modo dar principio a la demolicion de la actual y en vista de lo expuesto a V. E. Suplica se sirva disponer se practique la tira de cuerdas como al mismo tiempo se le designe la demarcacion de la bayo. Gracia que no oluda merecer de la justificacion de V. E. Madrid 31 de Mayo de 1854.

Andres Leonarte

El Alde. Correg.

Ferrero

Seccion M. de la Latine 7 Junio 1854
Pase al Sr. Peñador de Mem. Ferrero p. q. con asistencia del Arq. te disponga a practique la tira de cuerdas y cuando inf. al buelvar a esta Seccion

Ferrero



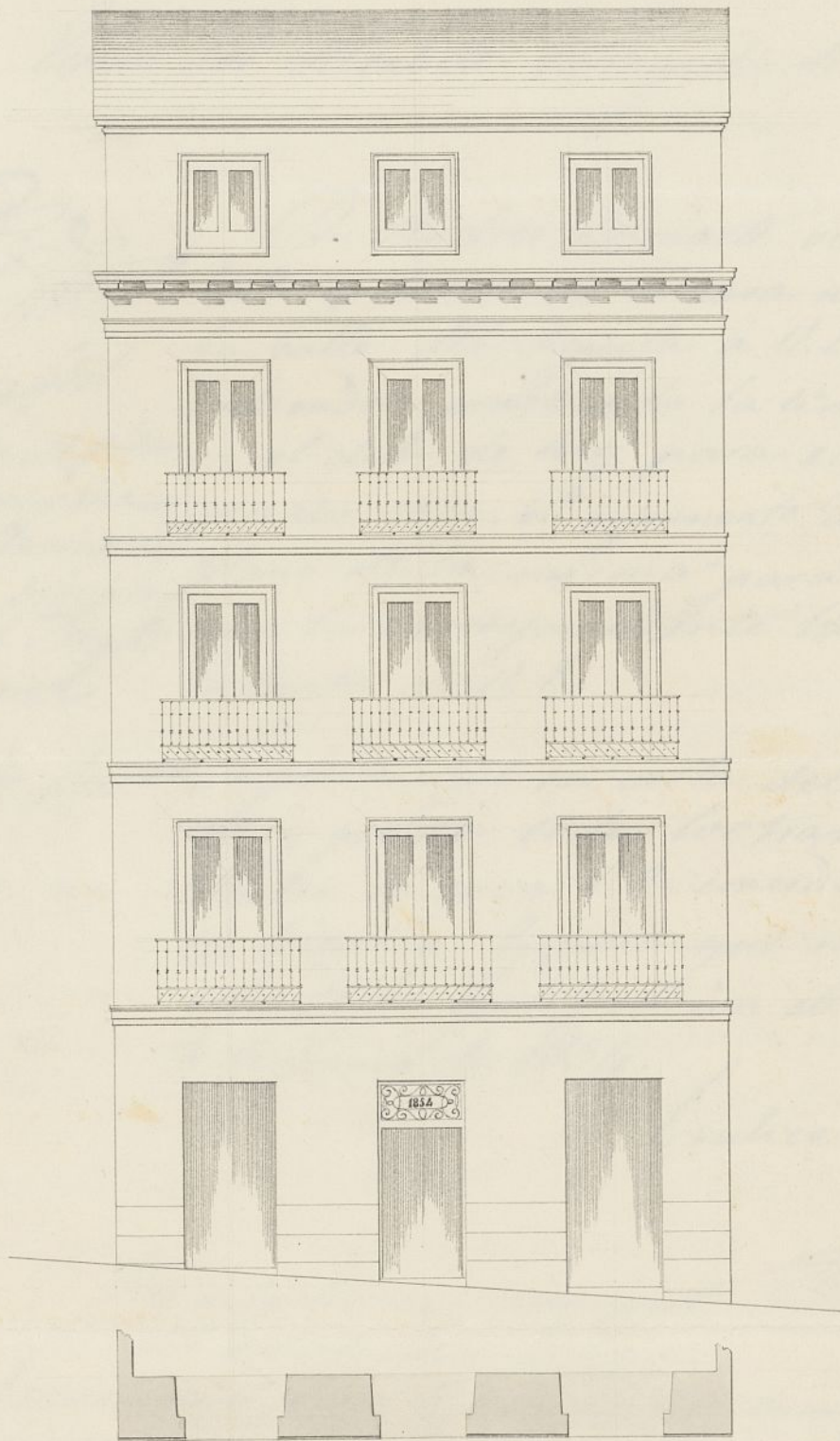
Señores de la Sección Municipal del Distrito
de la Latina.

En cumplimiento de lo que V. S. S. se sirban ordenar
me, he marcado la alineación que debiera observarse al cons-
truir sobre el solar sito en la Calle del Aguila Num.º 29.
mos, segun lo que esta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento,
resultando: que la fachada debe situarse [#]sobre la línea recta
finca de la medianería derecha de la casa Num.º 27 a la
izquierda de la Num.º 33, y en esta forma debe tenerse
por la derecha ocho pulgadas y por la izquierda uno y
medio pies, dejando la finca a favor del frontón pu-
blico en los 30' ¹/₂ p. que tiene de longitud la fachada
destrita y dos pies cuadrados y treinta y siete cuas
y ocho abas; que al precio de cinco reales por valor
la cantidad de ciento setenta y tres reales y veinte
y nueve maravedises, la misma q. deberá abonar el Excmo.
Ayunt.º al dueño [#]destacado.

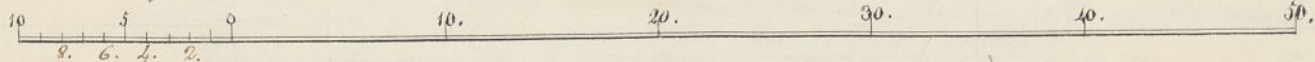
Respecto a las circunstancias con que habia de beneficiarse
la construcción, las expreso detalladamente en el informe
sobre el orden de la fachada que es adjunto. Madrid
20 de Junio de 1854.

Juan José Sanchez Penuel

*Fachada que se intenta levantar en la calle del
Águila de este corte N.º 29 de la manzana III.*



Escala de pies castellanos



Madrid 6 de Marzo de 1894.

*Juan José Aláiz
Arquitecto*

ARCHIVO DE VILLA
Secc. Leg. N.º Orden
4 94 85
Inventario n.º

1307º 43 vº.



Como Sr Alcalde Corregidor de esta M.ª H.ª C.ª

Madrid 8 de
Junio de 1854
Señor Sr. D.
Sr. D. Juan José
Alcalde Sr. D.
Junio

D. Andres Leonarte vecino de esta
Corte y dueño de la casa n.º 29, sita en
la calle del Aguila à V.ª E. expone: que
habiendole practicado la tira de cuerdas
por el plano en el día de hoy para edificar la es-
trada que acompaña precada casa, el expone que acompaña el
plano de la misma para que si le con-
cede la correspondiente licencia y por
lo tanto à V.ª E.

Suplica que en vista del expresado pla-
no y previo todos los trámites de con-
struccion se sirva V.ª E. concederle la expresa-
da licencia. Y gracia que no duda me-
recer de la justificacion de V.ª E. Madrid
8 de Junio de 1854.

Andrés Leonarte

Señor de la Sección Municipal

del Distrito de la Latina

Examinado el plano de fachada de la casa que se trata
construir de nueva planta por cuenta de D. Andres Leo-
narte en la calle del Aguila n.º 29, nueva de la manz.ª III,
formado por D. Juan José Alzaga, Arquitecto por la Aca-
demia de Nobles Artes de S. Fernando, le halló arreglado
à los principios del arte y acuerdos del Excmo. Ajunt.ª, en
esta atencion no encuentro inconveniente en que V.ª E. se
sirvan conceder la licencia que se pide, observandose en la

- 1.^a Construcción el edificio presentado y bajo las reglas siguientes.
- 1.^a Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena dando $\frac{1}{2}$ pies de espesor hasta medio pie mas bajo del en donde retallandose medio pie de $\frac{1}{2}$ cada lado se situará el local de la lanterna de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultandole dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de la Calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo.
 - 2.^a Que sobre el referido local y con su espesor ha de seguir la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los cerros de puertas y ventanas sin permitir los entramados ni timbrales de madera, retallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno, afin de que resulte a la altura del ornato del alero de dos y medio pies de grueso, pudiendo ser aquel a gusto del Arquitecto director bien formando una cornisa de piedra, de fabrica, entramada o de madera descubierta siempre que no exceda de un vuelo regular y que se recojan las aguas en el cornalón correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emborilladas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia a la Calle.
 - 3.^a Que el vuelo de los valones no exceda de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero; dandoles a unos y otros tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanstrs sus dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos.
 - 4.^a En las puertas no habra batiente ni pedanao alguno que sobre salga del filo de la fachada para que no impidan el tranito publico.
 - 5.^a Se rebocara la fachada imitando un buen orden de construcción pintando las puertas de Calle de color claro al oleo.
 - 6.^a Estando el Excmo. Sr. Alcalde Corregidor encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de su seguridad podra cuando crea oportuno disponer se reconozca e informe acerca de su estado y construcción, estando obligado ademas el dueño a dar aviso luego que este sea

Toda la cantería, enrasado el giro giral, coronada
la fachada con el alero y por ultimo despues de
concluida totalmente la finca con objeto de reco-
nocer si se encuentra en estado de alquilar

7^a En la construccion de andamios tanto interiores
como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su res-
ponsabilidad se construyan segun arte con la
idea de precaver la ocurrencia de una desgracia
Es cuanto puedo manifestar en este asunto. **II**
Madrid 20 de Junio de 1884

~~Francisco Sanchez Pascual~~

Madrid 2 de Julio de 1884
Sr. Sr. Municipal del Distrito de la Latina
Por parte de D. Juan Cominaris de Ochoa
Urbanista de este Distrito.

El presidente

Francisco de Ochoa

El que suscribe ha examinado este expediente en
virtud de lo solicitado por D. Juan Cominaris de Ochoa en
su escrito de ocho de junio ultimo, sobre que se le con-
ceda licencia para construir la casa de su propiedad
y del Ayuntamiento mismo resultando que algun vecino
por medio del jurado de la manzana de los Reyes
ha por el Ayuntamiento de Villa de San Francisco Mar-
tinez, no encuentra inconveniente en que
se acceda a la construccion de la referida licen-
cia para lo cual se remite al Comisario
Municipal de Correccion. Madrid el seis

de Julio de mil ochocientos cincuenta y
seis.

M. de la Latorra

Señor M. de la Latorra, 9 Julio 54

Conforme la Sesion en el paracer del Sr. Dujardin
para ala Sesion g. para su reduccion

El presidente

J. de los Corrales

Carro Sr.

La Seccion G. conforne con el paracer de la Munis-
cipal del Distrito de la Latina, propone a V. C. acubde la
licencia solicitada para la edificacion de nueva planta
de la casa a que se refiere este expediente. Madrid 10 de
Julio de 1854.

Moya

Luis Alvarez

Piquer

Campo

Serrano

Madrid 13 de Julio de 1854.

En Ayuntamiento. Cons.

Conforne con la Seccion G.

Se expidió la licencia en 9 de Agosto.

Suplico de vuestros señores señores
muy

Manuel

Señor D. de la Latina, 8 Julio 1854

Conforme hego en el presente del Sr. D. Pedro
para abstracción y para en el futuro

Suplico
D. de la Latina

La Latina

La Sección Genl. conforme con el parecer de la Sección
Genl. del Distrito de la Latina, propone a V. E. en la
Presidencia del Sr. D. de la Latina, para que se
de la casa a que se refiere el expediente Madrid 10 de
Julio de 1854.

Suplico

Manuel

Suplico

Manuel

Suplico

Madrid 13 de Julio de 1854.

En Ayuntamiento.

Conforme con la Sección Genl.

Suplico

Se expidió la licencia a 9 de Agosto